

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1123/2021

VISTO:

El Expediente N° 702-004646-2021, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-1, Código Tributario Provincial, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que Departamento Recaudación, eleva propuesta de Calendario de Vencimientos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General, Régimen Simplificado, Agentes de Retención, Agentes de Percepción, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Radicación de Automotores e Impuesto Inmobiliario, para el Año Fiscal 2022. Además, agrega los vencimientos de Impuesto sobre los ingresos Brutos Convenio Multilateral (SIFERE y SIRCAR), establecido por la Comisión Administradora del Convenio Multilateral.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas.

Que atento a ello, deben fijarse las fechas de vencimiento para el Año Fiscal 2022, de los Impuestos cuya recaudación se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Establecer las fechas de Vencimiento para el Año Fiscal 2022, de los Impuestos cuya recaudación tiene a cargo esta Dirección, de acuerdo al detalle de la Planilla adjunta (Calendario Impositivo), la que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2 - Disponer que en caso de que algún día fijado en el Artículo anterior sea inhábil, dicho vencimiento operará el día hábil siguiente.

Art. 3 - Estipular que los contribuyentes y responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local, determinarán los vencimientos de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas, en base al Dígito Verificador de la CUIT.

Art. 4 - Derogar toda disposición en contrario.

Art. 5 - De forma.

ANEXO

Dirección General de Rentas Prov. de San Juan - Vencimientos Período Fiscal 2022 - Resolución N° 1123-DGR-2021

Impuesto	Mes y año Concepto	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	set-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23
Sobre los Ingresos Brutos	Régimen General (DDJJ)		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
	0-1		17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
	2-3		18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
	4-5		19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

		6-7		2 2	2 2	2 1	20	2 2	2 1	1 9	2 2	2 0	2 3	2 2	2 0
		8-9		2 3	2 3	2 2	23	2 3	2 2	2 3	2 3	2 1	2 4	2 3	2 3
		Régimen Simplificado (Cuota)	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	
		Todas las terminaciones	20	21	21	20	20	21	20	22	20	20	22	20	20
		Agentes de Retención (DDJJ)		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
		0-2-4-6-8		10	10	11	10	11	10	12	11	11	10	12	10
		1-3-5-7-9		11	11	12	11	12	11	13	12	12	11	13	11
		Agentes de Percepción (DDJJ)		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
		0-2-4-6-8		7	7	5	5	6	5	5	5	5	4	5	5
		1-3-5-7-9		8	8	6	6	7	6	8	6	6	8	6	6
		Convenio Multilateral (Anticipo y DDJJ Anual)	Según Calendario establecido por Comisión Arbitral (COMARB)												
		SIRCAR (DDJJ)													
		SIRCRESB (DDJJ)													
		SIRTAC (DDJJ)													
Radicación de Automotor		Cuota		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°		
		Todas las terminaciones		8	7	6	7	7	8	7	6	8	6		
		Pago Anual		16											
		Pago Semestral		15					12						
Inmobiliario		Cuota		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
		Todas las terminaciones		7	8	7	6	7	7	8	7	6	8	6	
		Pago Anual		16											
		Pago Semestral		15					12						
Sellos		Régimen General (DDJJ)		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°

	Declaración Jurada		2 1	2 1	2 0	2 0	2 1	2 0	2 2	2 0	2 0	2 2	2 0	2 0
--	-----------------------	--	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------